



DECRETO ALCALDICO N° 464,  
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE  
INDICA  
REQUINOA, 17 de febrero 2.017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 16.02.2017 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 5.000.000, al Cuerpo de Bomberos de Requinoa, para financiar gastos asociados al Proyecto "Pago de Gastos generados del Cuerpo de Bomberos de Requinoa y sus tres Compañías".

El Convenio de fecha 17.02.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y El Cuerpo de Bomberos de Requinoa, representado por su Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 5.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Pago de gastos generados por el Cuerpo de Bomberos de Requinoa".

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 17.01.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa el **Cuerpo de Bomberos de Requinoa**, representado por su Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional, para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 5.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Pago de gastos generados por el Cuerpo de Bomberos de Requinoa".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



**HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**  
ALCALDE (s)



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA**

En Requínoa, a 17 de febrero de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Héctor Huenchullán Quintana, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA**”, personalidad jurídica según Decreto N° 2977 de fecha 10.12.1958, Rol Unico Tributario N° 70.603.100-6, representado en su calidad de Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.740.769-5, con domicilio en Villa Jardín, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 007 de fecha 01.02.2017, al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 5.000.000, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, la primera “Pago de Gastos Operacionales del Cuerpo de Bomberos y sus tres Compañías” El proyecto del Cuerpo de Bomberos de Requínoa se entienden parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesiones ordinarias indicadas precedentemente.

**SEGUNDO**: El Presidente don Juan Eduardo Anguita Marchant, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, la primera “Pago de Gastos Operacionales del Cuerpo de Bomberos y sus tres Compañías”, don Juan Eduardo Anguita Marchant, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Don Juan Eduardo Anguita Marchant se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de Junio de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 30 de Junio de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Juan Eduardo Anguita Marchant, para representar al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, consta en Repertorio N° 295 – 2015, Reducción a Escritura Pública Cuerpo de Bomberos de Requínoa, Reunión de Directorio General Período 2015 – 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Héctor Huenchullán Quintana, derivan del Decreto Administrativo N° 096 de fecha 06.02.2017.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



JUAN EDUARDO ANGUIITA MARCHANT  
PRESIDENTE  
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA  
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA